DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.605 | Sábado 21 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2905200

MINISTERIO DE ENERGÍA

IMPUTA SALDOS A FAVOR QUE INDICA AL EJERCICIO DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO ANUAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FRANJAS PARA EL AÑO 2027

(Resolución)

Núm. 282 exenta.- Santiago, 30 de septiembre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores, en adelante "LGSE"; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2026; en el decreto supremo N° 139, de 2016, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para la determinación de franjas preliminares para obras nuevas de los sistemas de transmisión, en adelante "Reglamento de Franjas"; en la resolución exenta subsecretarial N° 222, de 30 de septiembre de 2025, de la Subsecretaría de Energía, que imputa saldos a favor que indica al ejercicio de cálculo del presupuesto anual para la realización del estudio de franjas para el año 2026, en adelante "resolución exenta N° 222/2025"; en la resolución exenta N° 722, de 19 de noviembre de 2025, de la Comisión Nacional de Energía, que fija y comunica cargo por servicio público; en el memorándum N° 1669/2026, de fecha 11 de septiembre de 2026, del jefe de la División de Desarrollo de Proyectos de la Subsecretaría de Energía, en adelante "Memo N° 1669/2026"; en el oficio ordinario electrónico N° 172844, de fecha 16 de mayo de 2023, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante "oficio N° 172844"; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, el artículo 212°-13 de la LGSE dispone que el presupuesto del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, del Panel de Expertos y de los Estudios de Franjas que establece el artículo 93° de la misma, serán financiados por la totalidad de los usuarios finales, libres y sujetos a fijación de precios, a través de un cargo por servicio público, el que será fijado anualmente por la Comisión Nacional de Energía, mediante una resolución exenta e informado antes del 19 de noviembre de cada año, con el objeto de que el cargo señalado sea incorporado en las respectivas boletas o facturas a partir del mes de diciembre del año anterior del período presupuestario correspondiente.

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 212°-13 de la LGSE, el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional deberá repartir los ingresos recaudados a prorrata de los respectivos presupuestos anuales de dicho organismo, del Panel de Expertos y el elaborado por la Subsecretaría de Energía para el Estudio de Franja.

3. Que, asimismo, y conforme a lo prescrito en el inciso quinto del artículo 212°-13 de la LGSE, los saldos a favor o en contra que se registren en un año determinado deberán imputarse al ejercicio de cálculo del presupuesto correspondiente del año siguiente.

4. Que, en lo que se refiere al Estudio de Franjas, y conforme al artículo 93° de la LGSE, el procedimiento para la determinación de franjas preliminares se realiza a través de uno o más

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Estudios de Franjas, los que serán licitados, adjudicados y supervisados por el Ministerio de Energía, y su financiamiento se establecerá a través de un presupuesto anual elaborado por la Subsecretaría de Energía, el que será financiado conforme a lo señalado en el artículo 212°-13 del mismo cuerpo legal. A su vez, y conforme al artículo 20 del Reglamento de Franjas, una vez aprobado el presupuesto de los Estudios de Franjas por la Subsecretaría de Energía, éste será remitido a la Comisión Nacional de Energía a más tardar en el mes de septiembre de cada año para los efectos de la fijación del cargo por servicio público.

5. Que, mediante la resolución exenta N° 222/2025, la Subsecretaría imputó como presupuesto para financiar los contratos que deriven de los correspondientes procedimientos licitatorios de Estudios de Franjas para el período enero - diciembre de 2026, los saldos registrados a favor de la Subsecretaría de Energía, y que correspondían a la suma de $2.284.363.594.- según consta en el Certificado de Saldo de Cuenta Corriente emitido por la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Energía. Así, conforme a lo dispuesto en la misma resolución, se dejó constancia que el cargo por servicio público correspondiente al año 2026 no debía considerar montos adicionales a los saldos antes mencionados, para los procesos de Estudios de Franjas.

6. Que, por otra parte, cabe mencionar que mediante oficio N° 172844, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que complementa pronunciamiento sobre alcance del concepto “Estudio de Franjas” contenido en el artículo 212°-13 de la LGSE, se señala que atendido que, la normativa antes referida no distingue si todas o sólo algunas actividades deben financiarse a través de un cargo por servicio público, corresponde señalar que deben financiarse todas las actividades incluyendo las referidas a la evaluación ambiental estratégica y el proceso de consulta o participación indígena que forman parte del estudio de franjas.

7. Que, en cuanto a ejecución del presupuesto asociado a financiar los estudios de franjas y sus actividades relacionadas, durante 2026 y hasta la fecha de emisión de la presente resolución, no se ha ejecutado presupuesto, ya que que no se realizó la Consulta Indígena asociada al Estudio de Franjas “Entre Ríos - Digüeñes” atendidos los cambios que sufrieron las obras sometidas a ese procedimiento, ni tampoco el Estudio de Franjas “Llepu - Linares” y su Evaluación Ambiental Estratégica.

8. Que, el jefe de la División de Desarrollo de Proyectos mediante memorándum N° 1669/2026 informó a la Jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Energía que, en relación con el presupuesto para el Estudio de Franjas requerido para el año 2027, se proyecta la ejecución de $255.000.000, para lo cual se realizarán procesos licitatorios de acuerdo a la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

9. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las obligaciones proyectadas para el año 2027 ascienden a $255.000.000, considerando la posible ejecución del Estudio de Franjas y su Evaluación Ambiental Estratégica, denominado “Llepu - Linares”, por la suma de $210.000.000; de la eventual actividad de la Consulta Pública o Indígena - Estudio de Franjas “Digüeñes - Pichirropulli”, necesarios para su convocatoria acorde con lo establecido en la normativa vigente, esto es, un servicio de publicaciones en diarios y avisos radiales, por la suma de $2.000.000; el servicio de envío de cartas certificadas por hasta $2.000.000 (presupuesto máximo disponible, en contrato con modalidad de suministro); del servicio de producción de eventos de la Consulta Pública o Indígena asociada a la obra “Digüeñes - Pichirropulli”, por la suma de $10.000.000; de servicios de producción para reuniones de líneas de transmisión o Estudio de Franjas, por la suma de $3.000.000; y, finalmente, del software Pathfinder Gilytics que Fijas Obras de Transmisión, por la suma de $28.000.000.

10. Que, en consecuencia, durante 2026, y a esta fecha, existe un saldo de $2.362.812.160 (dos mil trescientos sesenta y dos millones ochocientos doce mil ciento sesenta pesos) a favor de la Subsecretaría de Energía, correspondiente a la parte de la recaudación del cargo por servicio público del periodo diciembre 2017 - noviembre de 2018, el que deberá ser imputado al ejercicio correspondiente al año 2027 para el financiamiento del presupuesto anual de los Estudios de Franjas que correspondería ejecutar y pagar, según corresponda, durante el año 2027, de modo tal que el presupuesto requerido proyectado a recaudar para el periodo 2027, es de $0.

Resuelvo:

Primero: Impútase como presupuesto para financiar los contratos que se deriven de los correspondientes procedimientos licitatorios asociados a los Estudios de Franja para el período enero - diciembre de 2027, los saldos registrados a favor de la Subsecretaría de Energía, hasta la suma de $2.362.812.160 (dos mil trescientos sesenta y dos millones ochocientos doce mil ciento

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

sesenta pesos), correspondiente a la proporción del Cargo por Servicio Público obtenido con motivo de lo recaudado para el financiamiento del Estudio de Franjas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212°-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos y de lo establecido por la Comisión Nacional de Energía en la resolución exenta N° 722, del 19 de noviembre de 2025, de ese origen.

El cargo por servicio público correspondiente al año 2027 no deberá considerar montos adicionales a los saldos antes mencionados para las actividades asociadas a la realización de los Estudios de Franjas.

Segundo: Publícase la presente resolución en el sitio web institucional y en el Diario Oficial, de conformidad a las normas legales y reglamentarias aplicables.

Tercero: Remítase la presente resolución a la Comisión Nacional de Energía dentro de los cinco días siguientes a su dictación, para efectos de la fijación del cargo por servicio público al que se refiere el artículo 212°-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese, publíquese, remítase y archívese.- Hugo Antonio Briones Fernández, Subsecretario de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Andrea Verónica Soto Araya, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl